CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE LA FUNDACIÓN CENTRO INTERNACIONAL DE EDUCACIÓN Y DESARROLLO HUMANO -CINDE- Y SANDRA VICTORIA HURTADO

Entre los suscritos a saber: EL CONTRATANTE La Fundación Centro Internacional de Educación y Desarrollo Humano - CINDE con Nit. 860.051.550-8, entidad de derecho privado sin ánimo de lucro con Personería Jurídica reconocida mediante Resolución del Ministerio de Justicia Nº 5553 del 8 de octubre de 1976 con domicilio principal en la ciudad de Sabaneta – Antioquia, representada en este acto por **SARA VICTORIA ALVARADO SALGADO** identificada con Cédula de Ciudadanía número 41.776.875 expedida en Bogotá, obrando en calidad de Representante Legal, que en este documento se denominará CINDE, por una parte, y **SANDRA VICTORIA HURTADO GIL**, identificada con cédula de ciudadanía número 30.335.070 expedida en Manizales, quien para los efectos del presente contrato obra en su propio nombre y representación y a quién en adelante denominaremos LA CONTRATISTA, por medio del presente escrito celebramos contrato de Prestación de Servicios, que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:** LA CONTRATISTA se obliga a prestar sus servicios a CINDE como ASESORA DE CALIDAD en el marco del Proyecto de Inversión identificado con código BPIN 2021000100448 denominado: “Fortalecimiento de procesos de gobernanza en el Sistema de CTeI con estrategias participativas, descentralizadas, basadas en datos y en las capacidades científicas, tecnológicas y de innovación en las subregiones de Caldas”. Para esto tendrá como principales responsabilidades y productos: **RESPONSABILIDADES**: a. Planeación de las actividades de calidad.b. Seguimiento a las actividades de calidad. c. Evaluación de calidad de módulos. **PRODUCTOS:** a. Plan de pruebas. b. Lineamientos de calidad para el equipo de desarrollo. c. Registro de seguimiento, incluyendo no conformidades y acciones correctiva. d. Diseño de pruebas de sistema. e. Reporte consolidado de resultados de pruebas dinámicas y estáticas. f. Reporte de auditorías. **ACTIVIDAD POA EN LA QUE DESARROLLA EL CONTRATO: CLÁUSULA SEGUNDA - DURACIÓN:** El presente contrato tendrá una duración de 4 meses, contados desde el 1 de marzo de 2024 hasta el 30 de junio de 2024 en el desarrollo de las actividades y entrega de los productos anteriormente mencionados. **CLÁUSULA TERCERA - DEDICACIÓN:** El desarrollo del presente objeto contractual, no implica para LA CONTRATISTA una dedicación exclusiva, ni permanente, ni el cumplimiento de un horario de trabajo. LA CONTRATISTA se dispone a prestar sus servicios profesionales por **20** horas semanales, sin estar sujeta a continua subordinación o dependencia de CINDE. **Parágrafo:** De acuerdo con el artículo 1602 del Código Civil, este contrato es una Ley para las partes contratantes. **CLÁUSULA CUARTA - VALOR Y FORMA DE PAGO:** CINDE pagará A LA CONTRATISTA, la suma de **$13.000.000** (TRECE MILLONES PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE) pagaderos así: se cancelarán **4 (CUATRO)** cuotas, cada una por valor de **$3.250.000** (TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE) por la prestación de sus servicios como ASESORA DE CALIDAD en el marco del Proyecto de Inversión identificado con código BPIN 2021000100448 denominado: “Fortalecimiento de procesos de gobernanza en el Sistema de CTeI con estrategias participativas, descentralizadas, basadas en datos y en las capacidades científicas, tecnológicas y de innovación en las subregiones de Caldas”. **Parágrafo 1:** Los recursos serán girados directamente por la entidad estatal. **Parágrafo 2:** Se debe presentar a la coordinación del proyecto, el informe de avance y de los productos específicos, de acuerdo con el plan de trabajo que se elaborará el primer mes y que hace parte de este contrato, recibidos a satisfacción por CINDE y la Coordinación del Proyecto. **Parágrafo 3:** Presentación de la cuenta de cobro autorizada por la Coordinación, además del comprobante de pago de Aportes a Seguridad Social presentado los primeros cinco días del mes siguiente a la prestación del servicio. **Parágrafo 4:** La tasa de retención en la fuente por servicios, se practicará y se deducirá del monto a pagar, según la tarifa vigente establecida en el Estatuto tributario y de acuerdo con la condición de que certifique el prestador de servicios, y los soportes que allegue del pago de seguridad social. **CLÁUSULA QUINTA - OBLIGACIONES DE CINDE:** Además de las obligaciones generales derivadas del presente contrato, CINDE se obliga a: a) Recibir las facturas y llevar control de la ejecución del proyecto. b) Velar por el cumplimiento en el pago de los honorarios por parte de la entidad estatal A LA CONTRATISTA. c) Prestarle la colaboración razonable que solicite LA CONTRATISTA para darle cumplimiento al contrato, facilitando los recursos e implementos previamente acordados para el desarrollo de sus funciones y las actividades del proyecto; d) Asesorar y hacer el seguimiento a la labor realizada por LA CONTRATISTA.

CLÁUSULA SEXTA - OBLIGACIONES ESPECIALES DE LA CONTRATISTA: LA CONTRATISTA está obligada con CINDE a: 1) Prestarle sus servicios de una manera activa, efectiva y de la mejor buena fe, empleando los especiales conocimientos profesionales y técnicos que posee en el desarrollo de cada una de las actividades que hacen parte del proyecto; 2) El profesional, deberá tener disposición de asistencia a las reuniones convocadas en el marco del convenio, con el fin de avanzar efectivamente en los procesos y productos establecidos. Trabajar de manera colaborativa en las actividades del proyecto que así lo requieran presencial o virtualmente de acuerdo a su disponibilidad y necesidad del proyecto, lo que sería previamente concertado con la coordinadora del proyecto, teniendo siempre presente el cumplimiento de los productos y actividades del mismo; 3) Elaborar y presentar su propio cronograma de trabajo, en coherencia con el cronograma general del proyecto; 4) Presentar informe mensual del trabajo realizado con los respectivos soportes; 5) Legalizar mensualmente los dineros que le entregue la institución para transporte, y/o materiales aportando los soportes de acuerdo a especificaciones y requerimientos de la administración de CINDE; 6) Asegurar la implementación de estándares de calidad y normatividad vigente en el desarrollo de los procesos que tiene a su cargo; 7) Observar una actitud favorable al trabajo en equipo y participar de manera activa y creativa en las sesiones de trabajo colaborativo que sean necesarias para el buen desarrollo del proyecto. 8) Cumplir de manera oportuna y con buen nivel de calidad con los productos finales o parciales que tiene bajo su responsabilidad y se requieren para el desarrollo y culminación exitosa del proyecto; 9) Mantener comunicación permanente con el equipo de trabajo, con la coordinadora del proyecto y con el personal de CINDE; 10) Mantener relaciones interinstitucionales respetuosas, cordiales y acordes a los procesos técnicos y a la filosofía institucional; 11) Registrar en su totalidad las actividades de las que haga parte, en actas, listados de asistencia, formatos, fotos, informes, medios electrónicos y otros, a fin de mantener los registros y evidencias actualizadas; 12) Participar en la revisión, construcción y/o ajuste de los diferentes protocolos, estrategias y propuestas de las actividades del proyecto y garantizar que se lleven a cabo de la manera acordada; 13) Relacionarse activamente con los actores institucionales, participantes del proyecto, a fin de lograr el desarrollo eficaz de las actividades; 14) Garantizar el cumplimiento de las actividades programadas de acuerdo a las fechas indicadas en el cronograma de trabajo; 15) Determinar, gestionar y coordinar con los responsables las necesidades logísticas y comunicacionales requeridas para las diferentes actividades; 16) Presentar informes mensuales con evidencias del avance del proyecto, de acuerdo a especificaciones técnicas; 17) Guardar con carácter de confidencialidad la información que reciba de CINDE en virtud de la ejecución del presente proyecto y no utilizarla para ningún propósito distinto al objeto de este contrato. Ésta obligación continuará en vigencia, incluso, cuando el presente contrato termine; 18) Abstenerse de usar y/o utilizar a título propio las metodologías, materiales o productos creados en el desarrollo de este proyecto; 19) Informar de manera inmediata a la coordinadora del proyecto sobre aquellas situaciones que sean factores de riesgo para el desarrollo exitoso del proyecto y/o para las partes comprometidas; 20) Presentar los informes que se le requieran en el desarrollo del proyecto, mantener actualizada toda la información en la plataforma del SECOP II; 21) LA CONTRATISTA adoptará de manera obligatoria los conceptos, recomendaciones o directrices de orden administrativo o jurídico que sean emitidos por la Fundación. 22) LA CONTRATISTA autoriza expresamente a la Fundación para tratar los datos personales que se suministren durante su relación con CINDE, dentro de las finalidades prescritas en la ley y en desarrollo de las funciones propias del proyecto. La autorización de tratamiento de datos personales se otorga por parte DE LA CONTRATISTA dentro de lo descrito en la política de Protección de Datos personales conforme a lo estipulado en la ley 1581 de 2012 y las normas que la complementen, modifiquen o sustituyan. De igual forma, LA CONTRATISTA se obliga a cumplir estrictamente con la reglamentación legal y administrativa que adopte la Fundación sobre Protección de Datos personales so pena de sanciones a que haya lugar. 23) Las demás actividades relacionadas con el objeto de que le asignen la coordinadora del proyecto. **PARÁGRAFO 1:** Para los efectos contractuales LA CONTRATISTA expresa que su dirección es Calle 94 # 28-67 SAN MARCEL, su número telefónico es: 6068728262 el correo: sandra.hurtado@ucaldas.edu.co, cualquier modificación y cambio será comunicado oportunamente a la Coordinación del Proyecto. **PARÁGRAFO 2:** LA CONTRATISTA manifiesta que conoce y acepta las condiciones que para la prestación del servicio tiene establecidas la Fundación**.**

CLÁUSULA SÉPTIMA - GARANTÍAS: LA CONTRATISTA se obliga a constituir a su costo y a favor de CINDE, la siguiente póliza con una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia: - De Cumplimiento del contrato: Por un valor equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor del contrato y con una vigencia igual al término de su duración y 6 meses más. **CLÁUSULA OCTAVA - NATURALEZA O CONCRECIÓN DE DERECHOS**: LA CONTRATISTA después de tener suficiente información sobre el sitio donde se va a ejecutar su contrato y de conocer sus características, así como todas las especificaciones y demás detalles de lo que tiene que realizar, se obliga a cumplir con todos los compromisos que adquiere por medio del presente contrato, y actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral a CINDE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de CINDE y al pago de lo estipulado por la prestación del servicio. Las partes pactan expresamente que el cumplimiento de algún horario y la realización de trabajos en las instalaciones de CINDE no despojan A LA CONTRATISTA de su independencia, pues constituyen previsiones para la prestación adecuada del servicio contratado. Los derechos y obligaciones DE LA CONTRATISTA están estrictamente sujetos a las cláusulas, condiciones y anexos del presente contrato. **CLÁUSULA NOVENA - RESERVA Y PROPIEDAD INTELECTUAL**: LA CONTRATISTA no comunicará a persona y/o entidad alguna ajena a CINDE la información reservada que llegue a su conocimiento en razón de la ejecución del Contrato y se compromete a no divulgar, salvo autorización previa y escrita de CINDE, informaciones, datos, y documentos recibidos, recopilados o elaborados durante su servicio. Así mismo no podrá utilizar la imagen corporativa de CINDE y/o LA ENTIDAD ESTATAL ALIADA en el proyecto, en ningún informe ni publicación o presentación. Los derechos de autor, patrimoniales, de las metodologías, materiales y productos resultantes del desarrollo de este proyecto, de la naturaleza que fueren, serán de propiedad exclusiva de la Fundación CINDE. Parágrafo: LA CONTRATISTA acepta que, en materia de producción intelectual, derechos de autor o propiedad industrial que se configure en el desarrollo de las actividades y durante la ejecución del contrato, se aplicará lo dispuesto en la ley 23 de 1982, la ley 1450 de 2011 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA - MODIFICACIONES:** Cualquier modificación, adición o aclaración al presente contrato deberá constar por escrito y será suscrita por CINDE, y LA CONTRATISTA no reconocerá validez a las estipulaciones verbales relacionadas con el contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - PROHIBICIONES**: **LA CONTRATISTA** no puede asumir convenios, compromisos, acuerdos verbales o escritos, que comprometan a CINDE con terceras personas. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - PRÓRROGA:** Si vencido el plazo establecido para la ejecución del contrato de prestación de servicios CINDE decide ampliar el plazo de vencimiento, se elaborará minuta suscrita por las partes, que hará parte integral de este contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - NUEVO SERVICIO:** Si finalizado el objeto del servicio contratado, CINDE necesita un nuevo servicio de LA CONTRATISTA, se deberá hacer un nuevo Contrato de Prestación de Servicios y no se entenderá como prórroga por desaparecer las causas contractuales que dieron origen a este contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** El servicio contratado se prestará en la ciudad de Manizales. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - FACILIDADES LOCATIVAS:** Eventualmente CINDE puede facilitar A LA CONTRATISTA una oficina y un escritorio dentro de las instalaciones, lo cual no implica dependencia administrativa o subordinación a CINDE, sino que debe entenderse y así lo entienden las partes, como una colaboración para un mejor resultado de los servicios que se compromete a prestar. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - MECANISMOS PARA LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las partes acuerdan que los conflictos que se susciten por interpretación de las cláusulas, liquidación, obligaciones y ejecución, serán solucionados así: Solución Directa: las partes intervinientes en el contrato se reunirán en las oficinas de CINDE, dentro de los 15 días siguientes a que se suscite la discrepancia, a solicitud de cualquiera de las partes, en la fecha y hora que se señale para tal fin y expondrán los puntos objeto de discrepancia para buscar una solución, los acuerdos se consignarán por escrito. Si no se llegare a un acuerdo deberán someter la solución del conflicto a conciliación prejudicial o extrajudicial, antes de iniciar cualquier acción judicial. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento de alguna de las partes a las obligaciones que les impone este contrato, se ha determinado una sanción pecuniaria del 10% del valor del presente contrato. El pago de la sanción aquí pactada no impide el ejercicio de las acciones que la ley y el presente contrato les confieren para obtener el pleno resarcimiento de los perjuicios que ocasione el incumplimiento a la parte afectada. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se podrá dar por

terminado en los siguientes eventos: a) Por vencimiento del plazo pactado en el contrato y señalado en la cláusula segunda de este documento; b) Por mutuo acuerdo entre las partes; c) Cuando cualquiera de las partes así lo considere y notifique a la otra parte de tal decisión por escrito, con una antelación no inferior a quince (15) días; d) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato por parte DE LA CONTRATISTA**;** e) Por fuerza mayor o caso fortuito; f) Por imposibilidad económica de CINDE para continuar con el contrato; g) Por terminación del proyecto de inversión identificado con código BPIN 2021000100448 denominado: "Fortalecimiento de procesos de gobernanza en el Sistema de CTeI con estrategias participativas, descentralizadas, basadas en datos y en las capacidades científicas, tecnológicas y de innovación en las subregiones de Caldas" y la Fundación Centro Internacional de Educación y Desarrollo Humano – CINDE h) Por las demás causales estipuladas en la Ley. i) El no pago de la Seguridad Social por parte DE LA CONTRATISTA es causal para dar por terminado el presente contrato por parte de CINDE**. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - CESIÓN DEL CONTRATO:** En vista de que este contrato se suscribe en razón de la calidad y condiciones DE LA CONTRATISTA, se prohíbe la cesión parcial o total del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre las partes ni reconocimiento de prestaciones sociales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA RESPECTO AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL:** LA CONTRATISTA, de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 1 de la ley 828 de 2003 y los artículos 15,16,17,18 y 19 de la ley 100 de 1993, modificados por la ley 797 de 2003, artículo 336 de la ley 1955 de 2019 y demás normas que rigen la materia, LA CONTRATISTA deberá mantenerse al día en el pago de sus obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social (SALUD, PENSIÓN, ARL), de conformidad con el Decreto 1670 de 2007, y demás disposiciones legales que rijan la materia. El incumplimiento de esta obligación acarreará para LA CONTRATISTA las sanciones previstas en las citadas disposiciones para proceder a la terminación unilateral del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA -** Hacen parte de este contrato: Registro Único Tributario (RUT), Aportes a Seguridad Social mes vencido a la prestación del servicio, Fotocopia cédula, Examen médico pre ocupacional.

Para constancia se firma en Manizales, el día 29 de febrero de 2024.

SARA VICTORIA ALVARADO SALGADO

Cédula: 41.776.875 de Bogotá

CONTRATANTE

SANDRA VICTORIA HURTADO

Cédula: 30.335.070 de Manizales

CONTRATISTA

SANDRA LORENA SALGADO V.

C.C. 30.359.219

Gestión Humana

TESTIGO

Elaborado por	Aprobado por	Versión	Fecha
Paula Arroyave G	JURÍDICA	Primera	**Enero de 2024**



cindecolombia@cinde.org.co
Bogotá: Calle 93 No. 45 A 31 **Barrio La Castellana**
Centro de Estudios Avanzados en Niñez y Juventud – Alianza CINDE y Universidad de Manizales, Manizales: Calle 59 No. 22-24
Medellín: Calle 77 Sur No. 43 A 27 **San José – Sabaneta, Antioquia**
@cindecolombia @fundacioncinde @FundacionCinde
@FundacionCinde @FundacionCinde